

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA COMITÉ NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DEL FONDO SOCIAL

2016

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Definición)

El Reglamento de Administración del Fondo Social CONALPEDIS, constituye el instrumento normativo para:

- a. La utilización de los recursos generados por multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Personal, a favor de los servidores públicos del CONALPEDIS
- b. La rendición de cuentas en el marco de la normativa legal vigente.

Artículo 2.- (Objetivos)

El Reglamento de Administración del Fondo Social tiene los siguientes objetivos:

- a. Definir beneficiarios y actividades elegibles.
- **b.** Determinar la conformación de la Directiva y establecer sus funciones.
- c. Establecer responsabilidades en el manejo de recursos.
- d. Establecer los procedimientos para la utilización de los recursos.
- e. Establecer los procedimientos de rendición de cuentas.

Artículo 3.- (Aplicación)

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para el personal permanente del CONALPEDIS.

Artículo 4.- (Base Legal)

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, señala: Artículo 56: Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual y colectiva, siempre que ésta cumpla con una función social. Artículo 48: Los derechos y beneficios reconocidos en favor de las trabajadoras y los trabajadores no pueden renunciarse, y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos.
- b. Decreto Supremo № 19637 del 4 de Julio de 1983, especifica que: "Los recursos acumulados por concepto de multas por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán destinados por cada institución mediante Resolución, a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones".
- c. Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, Modificatorio del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- d. Decreto Supremo N° 27886 del 3 de Diciembre de 2004, determina que: "Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativa de cada institución, procediendo éstas a

reglamentar su utilización."

- e. Decreto Supremo N° 29383 de 19 de diciembre de 2007, especifica que: "Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional."
- f. Decreto Supremo N° 29894 de 7 de Febrero de 2009 Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- g. Decreto Supremo N° 429 de 10 de Febrero de 2010 Modificación de la Estructura Jerárquica y Atribuciones de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Planificación del Desarrollo, de Desarrollo Productivo y Economía Plural, de Medio Ambiente y Agua, de Educación, de Desarrollo Rural y Tierras, y de Culturas.
- h. La R.M. № 165 de 12 de abril de 2005 emitida por el Ministerio de Hacienda, establece que para el manejo de estos recursos se debe utilizar la cuenta de fondo rotativo institucional, llevando contabilidad separada, no amerita la apertura de cuentas especiales.
- i. Reglamento Interno de Personal compatibilizado por el Órgano Rector y aprobado mediante Resolución Ministerial.

Artículo 5.- (Beneficiarios Directos e Indirectos)

Se constituyen en beneficiarios directos del Fondo social, los servidores públicos del CONALPEDIS sujetos a la aplicación del Régimen Disciplinario previsto en el Reglamento Interno de personal.

A requerimiento escrito y fundamentado de la Directiva del Fondo Social, podrán constituirse en beneficiarios indirectos de actividades específicas: Director (a), Coordinadores, Asesores, Consultores, previa autorización de las instancias señaladas en el Artículo 19 del presente Reglamento.

CAPITULO II ORIGEN Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS

Artículo 6.- (Recursos)

Los recursos del Fondo Social se originan en los descuentos mensuales realizados a los servidores públicos del CONALPEDIS por concepto de multas por atrasos, abandonos, faltas y otras sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Personal.

Artículo 7.- (Registro e Información)

Las recaudaciones acumuladas destinadas al Fondo Social serán registradas por la Administracion en base a la información proporcionada por Recursos Humanos.

Los recursos del Fondo Social son administrados mediante una cuenta corriente fiscal del Fondo Rotativo de la entidad, en cumplimiento a determinaciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 8.- (Responsables de la Administración de Recursos)

El Fondo Social contará con una Directiva de seis (6) miembros que asumirá la responsabilidad por la administración de sus recursos.

Artículo 9.- (Conformación de la Directiva)

La segunda quincena del mes de Octubre, la Administracion solicitará, por escrito, a cada una de las siguientes áreas su nombramiento.

PLANIFICACIÓN	1 REPRESENTANTE
COMUNICACIÓN	1 REPRESENTANTE
CONTABILIDAD	1 REPRESENTANTE
ADMINISTRACIÓN	1 REPRESENTANTE
REGISTRO	1 REPRESENTANTE
ASESORÍA LEGAL	1 REPRESENTANTE
SECRETARIA	1 REPRESENTANTE
MENSAJERIA	1 REPRESENTANTE

De acuerdo a la estructura los représentantes de área corán designados directamente.

Aquellos que no formen parte de la Directiva serán considerados suplentes y asumirán funciones en caso de renuncia, retiro u otras situaciones de fuerza mayor que involucren a cualquier Representante titular, previo sorteo.

La designación de representantes y la nominación de delegados de las áreas, tendrá carácter obligatorio.

Artículo 10.- (Requisitos para ser Miembro de la Directiva)

Para ser nombrado miembro de la Directiva del Fondo Social, los servidores públicos del CONALPEDIS deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser funcionario de planta comprendido en los niveles de jefe de unidad, profesional, técnico, administrativo o personal de apoyo y servicios.
- b. Tener un mínimo de un año de antigüedad en la entidad.
- c. No estar sujeto a procesos administrativos ni haber sido sancionado de acuerdo al régimen de Responsabilidad aplicable de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 11.- (Estructura Interna de la Directiva)

La estructura orgánica de la Directiva del Fondo Social estará conformada por seis miembros que ocuparan los siguientes puestos:

Presidente	1 Puesto
Secretario	1 Puesto
Tesorero	1 Puesto
Vocal	3 Puestos

Los miembros de la Directiva no recibirán retribución económica alguna por el desempeño de las funciones realizadas.

Artículo 12.- (Nombramiento de la Directiva)

El nombramiento de la Directiva del Fondo Social se efectuará mediante Resolución Administrativa.

Artículo 13.- (Posesión y Período de Ejercicio de Funciones de la Directiva)

La Directiva del Fondo Social será posesionada por el Administracion, durante la primera quincana del mos de Noviembres (A.)

El período de ejercicio de funciones de la Directiva del Fondo Social es de Un (1) año. La reelección y/o prórroga en funciones están prohibidas.

Artículo 14.- (Funciones y Responsabilidades Principales de la Directiva)

La Directiva del Fondo Social en forma solidaria asumirá las responsabilidades por el desempeño de las siguientes funciones:

- a. Solicitar a la Unidad Financiera, el saldo acumulado en la cuenta correspondiente al Fondo Social.
- **b.** Gestionar el proceso de consulta, consenso y aprobación de la utilización de los recursos del Fondo Social, de acuerdo al presente Reglamento.
- c. Priorizar la ejecución de las actividades propias del Fondo Social en coordinación con la Adminsitracion considerando la atención de los requerimientos de los servidores públicos del CONALPEDIS.
- d. Recabar las autorizaciones pertinentes de manera previa a la ejecución de las actividades programadas y priorizadas, de acuerdo a las previsiones establecidas en el Artículo 19 del presente Reglamento.
- e. Ejecutar las actividades programadas y priorizadas.
- f. Gestionar la asignación de recursos por parte de la Dirección General de Asuntos Administrativos.
- Velar por la eficiencia y transparencia en el uso de recursos de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Dirección General de Asuntos Administrativos.
- h. Presentar informes, detallados y documentados, de descargo por la utilización de recursos del Fondo Social en cada una de las

- actividades ejecutadas por la Directiva.
- i. Presentar un informe final a la conclusión de la gestión anual para conocimiento de todo el personal.
- j. Presentar, a requerimiento de instancia competente, toda la información y/o documentación inherente a las funciones realizadas y a la utilización de recursos del Fondo Social.
- k. Otras relacionadas.

Artículo 15.- (Normativa y Procedimientos Aplicables para el desempeño de Funciones)

Artículo 16.-(Responsabilidades) La Directiva del Fondo Social adecuará el desempeño de sus funciones a los procedimientos administrativos, financieros, contables y otros de aplicación específica, considerando que los recursos del Fondo Social son manejados a través de una cuenta fiscal y, por tanto, forman parte de los registros contables del CONALPEDIS.

Los miembros de la Directiva del Fondo Social se encuentran sujetos al régimen de responsabilidad establecido en la normativa legal aplicable.

CAPITULOID

USO DE RECERSOS DEL FONDO SOCIAL

Artículo 17.- (Destino de los Recursos del Fondo Social)

Los recursos del Fondo Social están destinados a fomentar actividades de tipo cultural, social, deportivo y otras actividades en beneficio de los servidores públicos del Ministerio de Planificación del Desarrollo. Vale decir:

- a. <u>Actividades Culturales</u>: Entendidas como actividades que incentivan el desarrollo cultural y/o artístico del personal.
- **b.** Actividades Sociales: Comprende reuniones de confraternidad destinadas a celebrar el aniversario institucional y fechas conmemorativas como días del padre, de la madre, u otros que se considere pertinentes.

Las actividades sociales incluyen aquellas de carácter asistencial para atención médica, campañas de solidaridad, avisos necrológicos y las respectivas ofrendas florales u otras de similar naturaleza de los mismos funcionarios.

Se considera también como actividad social, la otorgación de canastones navideños u otros obsequios por navidad y fin de año o aquellos otorgados en fechas conmemorativas como días del padre, de la madre, etc.

c. <u>Otras Actividades</u>: De reconocimiento y/o incentivo a la eficiencia en el desempeño y al fortalecimiento de relaciones armónicas entre el CONALPEDIS y sus servidores públicos.

Artículo 18 .- (Presentación de Solicitudes)

Los beneficiarios directos señalados en el Artículo 5 del presente Reglamento que requieran recursos del Fondo Social para la realización de actividades culturales, sociales, u otras deberán presentar la solicitud escrita y documentada a la Directiva, para la ejecución del trámite de consulta y aprobación que corresponda.

Artículo 19.- (Aprobación de la Utilización de Recursos del Fondo Social)

Las actividades culturales, sociales, u otras a ser efectuadas con recursos del Fondo Social serán aprobadas mediante dos mecanismos de consulta a los beneficiarios directos, señalados en el Artículo 5 de presente Reglamento:

- a) Asamblea general, ó
- b) Listados escritos y firmados individualmente por los funcionarios del CONALPEDIS.

La aprobación de las solicitudes será por simple mayoría considerando una participación micina del 1805 de los beneficiarios quectos en caso de empate, la Directiva del Fondo Social determinará la aprobación o rechazo de la solicitud debiendo el personal del CONALPEDIS acogerse a esta decisión.

La Directiva del Fondo Social propiciará, gestionará y documentará el proceso de consulta, consenso y aprobación de la utilización de los recursos del Fondo Social por parte de los servidores públicos de la entidad. Para el efecto considerará la proporcionalidad entre las demandas de actividades culturales, sociales u otras y los recursos existentes en el Fondo Social.

Artículo 20.- (Solicitud de Recursos del Fondo Social)

Para la ejecución de cualquier actividad de tipo social, cultural, u otra debidamente aprobada, la Directiva deberá presentar a la Administracion, el presupuesto de gastos, de manera previa al desembolso.

La Administracion efectuará el desembolso con cargo de cuenta documentada, al Tesorero del Fondo Social.

No se podrá tramitar un desembolso si es que existieran rendiciones de cuentas e informes documentados de desembolsos anteriores pendientes de aprobación y/o presentación por parte de la Directiva del Fondo Social y/o de revisión por parte de la Administracion.

Artículo 21.- (Ejecución del Gasto)

La Directiva del Fondo Social procederá a la ejecución del gasto aprobado para la realización de actividades culturales, sociales, u otras.

Los miembros de la Directiva del Fondo Social son responsables solidarios y

mancomunados de los gastos realizados y de la presentación de rendiciones con cargo de cuenta documentada a la Dirección General de Asuntos Administrativos.

Artículo 22.- (Rendición de Cuentas Documentada)

Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas durante el ejercicio de funciones de la Directiva que solicitó los desembolsos. Caso contrario se aplicará el régimen de Responsabilidad según normativa vigente.

Artículo 23.- (Revisión y Registro de la Rendición de Cuentas Documentadas) La Dirección General de Asuntos Administrativos a través de la Unidad Financiera será responsable de la revisión y registro contable de la documentación presentada en la rendición de cuenta documentada de la Directiva del Fondo Social.

Artículo 24.- (Prohibiciones)

Los recursos del Fondo Social no podrán ser utilizados en actividades no señaladas en el presente Reglamento.

Se prohíbe expresamente la realización de préstamos personales a los servidores públicos del CONALPEDIS y/o a terceros ajenos a la entidad.

CAPITULO IV APLICACIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACION DE REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DEL FONDO SOCIAL

Artículo 25.- (Aprobación y Vigencia)

El Reglamento de Administración del Fondo Social del Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) será aprobado mediante Resolución Ministerial y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 26.- (Difusión)

La Dirección General de Asuntos Administrativos a través de la Unidad de Recursos Humanos queda encargada de la difusión del presente Reglamento.

Artículo 27.- (Revisión y Actualización)

El presente Reglamento podrá ser revisado y/o actualizado por la Dirección General de Asuntos Administrativos, en función a modificaciones en la normativa legal y a la experiencia de su aplicación.

Las modificaciones efectuadas deberán ser aprobadas mediante Resolución Ministerial.

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 28.- (Disposición Transitoria)

El proceso de elección, nombramiento y posesión de la primera Directiva del Fondo Social en aplicación del presente Reglamento podrá efectuarse hasta la segunda quincena del mes de Noviembre de la siguiente gestion.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 020/2016 La Paz 21 de diciembre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Comité Nacional para Personas con Discapacidad – CONALPEDIS es una entidad descentralizada, para la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, con autonomía de gestión y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Justicia, está encargado de la planificación estratégica en materia de Discapacidad.

Que, el Art 7 Inc. d) del Decreto Supremo Nº 1457, establece: "las funciones de la DIRECTORA EJECUTIVA o del DIRECTOR EJECUTIVO establece: "Aprobar reglamentos específicos, internos y manuales mediante Resolución Administrativa".

Que, mediante Resolución Suprema de Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia Nº 15924 de fecha 26 de agosto de 2015, con fecha de recepción 01 de septiembre de 2015, resuelve designar al Dr. Edwin Juan Soto Morales como DIRECTOR EJECUTIVO a.i. del COMITÉ NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD "CONALPEDIS".

Que, el art 33 de la Ley 1178, dentro del acápite de responsabilidad por la función Pública, dispone la facultad de poder tomar decisiones en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de la operación y las circunstancias impetrantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación.

Que, con la finalidad de cumplir con las observaciones realizadas por Auditoría Interna del Ministerio de Justicia, se recomienda la implementación de manuales y reglamentos específicos e internos, que coadyuven al desarrollo de las actividades administrativas y técnicas de la Entidad.

Que, de según Informe N° 066/2016 de fecha 20 de diciembre de la presente gestión, emitido por el Área de Administración, se da a conocer que se elaboró el Manual de Fondo Social, toda vez que el CONALPEDIS cuenta con una Cuenta Fiscal y se pueda administrar los recursos de dicha cuenta como corresponde, así mismo solicita en su parte conclusiva proceder con la aprobación del Manual de Fondo Social a través de Resolución Administrativa previo Informe Legal.















RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 020/2016 La Paz 21 de diciembre de 2016

Que, de acuerdo al Informe con CITE: ASL/KSP/40/2016, de fecha 20 de diciembre de 2016, emitido por el Área de Asesoría Legal, se da que el Manual de Fondo Social, fue adecuado y subsanado por el Área de Administración por lo tanto se sugiere al Director Ejecutivo de CONALPEDIS, se elabore la Resolución Administrativa y se ponga en vigencia el Manual de Fondo Social

POR TANTO

La DIRECCIÓN EJECUTIVA del "CONALPEDIS" en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley y en uso específico de sus funciones.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR

el MANUAL DE FONDO SOCIAL DEL COMITÉ NACIONAL DE LA PERSONA CON **DISCAPACIDAD**, a través de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Administración del Fondo Social, se debe proceder con el nombramiento de la primera Mesa Directiva, conformada, (según el Artículo 11 del documento) por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, y un Vocal, debiendo cumplir previamente con los requisitos establecidos en el mismo manual.

TERCERO.- Una vez conformada la mesa Directiva se deberá proceder al nombramiento de la misma a través de Resolución Administrativa.

> DIRECTOR E CUTIVO a.i. CONALPEDIS

Registrese, comuniquese y archivese.











a paz - Bolivia